



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
[j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2020, el señor JOSE NILO OROBIO OBANDO interpuso impugnación contra la providencia de Habeas Corpus de fecha 14 de julio de 2020

Debe el Despacho definir si conforme a la certificación de la notificación personal que se allega a los autos mediante oficio 235-7 EPMSCASPY-AJUR-261 , suscrita por el señor D.G. FRANCISCO JAVIER LEBAZA FLOR, el petente JOSE NILO OROBIO OBANDO interpuso el recurso dentro de los términos de ley.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Atendiendo a lo dispuesto en el ARTICULO 31 del Dcto 2591 de 1991, en lo relativo a la impugnación de fallos se ha señalado que dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

De autos tenemos que la providencia de fecha 14 de julio que definió la acción de habeas Corpus interpuesta por el señor JOSE NILO OROBIO ONADO fue notificada por el señor EDWIN BOLAÑOS judicante Ad Honorem del Centro Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán, según certificación expedida por el señor D.G. FRANCISCO JAVIER LEBAZA FLOR el día miércoles 15 de Julio de 2020 a las once y cuarenta de la mañana, y fue impugnada por el señor OROBIO OBANDO el día 23 de julio de 2020

En este sentido el señor Orobio Obando contaba con tres días siguientes a la notificación personal, es decir conto con los días 16,17 y 21 de julio de 2020 para interponer la impugnación.

Por lo cual al interponerse el recurso por el interno el día 23 de julio de 2020, al cuarto día de haberse realizado la notificación el recurso se considera interpuesto extemporáneamente.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE

NO CONCEDER LA IMPUGNACION contra el fallo de 14 de julio de 2020 dentro de la acción Constitucional de HABEAS CORPUS formulada por el señor JOSE NILO OROBIO OBANDO, por interponerse en forma extemporánea.

NOTIFIQUESE al señor JOSE NILO OROBIO por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above the printed name.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
[j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO NÚMERO 1113  
24 DE JULIO DE 2020

Proceso 1900131003006 2020 00061 00  
ACCION DE HABEAS CORPUS

SEÑOR  
JOSE NILO OROBIO OBANDO  
TD 17888  
[Jurídica.epcamspopayan@inpec.gov.co](mailto:Jurídica.epcamspopayan@inpec.gov.co)

En cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada 24 de julio de 2020, para efectos de notificación adjunto al presente allego copia de la providencia dictada en la fecha que resuelve solicitud

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Ana Raquel Martínez Dorado'.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO  
SECRETARIA  
[amartind@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:amartind@cendoj.ramajudicial.gov.co)